CONVOCATORIA PUBLICA No 01 DE 2026

Constituir un encargo fiduciario de administración y pagos, mediante el cual la sociedad fiduciaria administrará, manejará y realizará el giro de los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 002733 del 29 de diciembre de 2025, destinados al proyecto “Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud nacional”, a cargo de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de La Candelaria de Guarne, garantizando su adecuada destinación, ejecución, control, seguimiento y transparencia, conforme a la normatividad vigente.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

Mediante Resolución número 002733 del veintinueve (29) de diciembre de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 110 del Decreto-Ley 111 de 1996, el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1376 de 2025, asumió compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales y efectuó la asignación de recursos del proyecto de inversión con código BPIN 202400000000162, denominado "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", declarado de importancia estratégica mediante Documento CONPES 4169 del treinta (30) de octubre de 2025, con autorización de cupo de vigencias futuras excepcionales otorgada por el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS en sesión asincrónica del diez (10) de diciembre de 2025, conforme al Oficio 2-2025-079502 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En el marco de dicha resolución, el artículo 3 asignó a la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne la suma de TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($35.059.913.243), distribuidos en el período comprendido entre las vigencias 2026 y 2030, para financiar la reposición de la infraestructura física de esta E.S.E., en los términos del concepto técnico de viabilidad que expida la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio. Dicha asignación se encuentra sujeta a condición resolutoria expresa, en virtud de la cual, si esta E.S.E. no presenta oportunamente el proyecto ante el Ministerio de Salud y Protección Social a más tardar el treinta (30) de junio de 2026, operará la pérdida de efectos de la asignación y la consiguiente liberación de los recursos, conforme al numeral 6.3 de la resolución.

El acceso efectivo a los recursos así asignados no opera de manera automática ni por el solo mérito del acto de asignación. El artículo 7 de la Resolución 002733 de 2025 establece, como requisito previo e ineludible para el giro de los recursos por parte del Ministerio, la entrega a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la copia del contrato de encargo fiduciario suscrito por esta E.S.E. en calidad de fideicomitente con una entidad pública del orden nacional autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para fungir como fiduciaria, cuyo objeto debe ser la administración de los recursos asignados y la realización de los pagos al o a los contratistas que esta E.S.E. indique en la medida en que adelante los procesos contractuales para la ejecución de los recursos con la destinación exclusiva prevista en el artículo 4 de la misma resolución. En consecuencia, sin la celebración previa de este instrumento contractual, el giro de los recursos resulta jurídicamente imposible, con independencia del cumplimiento de los demás requisitos del artículo 7.

La resolución exige de manera expresa que, con quien se contrate sea una entidad pública del orden nacional autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, lo que excluye cualquier alternativa de derecho privado y determina el universo de posibles oferentes dentro del cual debe surtirse el proceso de selección. Esta restricción responde a las salvaguardas para la protección del erario establecidas en el artículo 6 de la resolución, cuyo numeral 6.1 proscribe el giro automático de recursos y condiciona todo desembolso al cumplimiento previo, verificable y completo de los requisitos técnicos, financieros y jurídicos aplicables, y cuyo numeral 6.2 dispone la obligación de facultar al Ministerio de Salud y Protección Social para solicitar directamente a la entidad fiduciaria el reintegro de los recursos junto con sus rendimientos financieros, cláusula que debe quedar incorporada en el contrato de encargo fiduciario que celebre esta E.S.E.

En mérito de lo expuesto, la celebración del contrato de encargo fiduciario objeto de la presente convocatoria pública se erige en una obligación jurídica de imperativo e irrenunciable cumplimiento para esta E.S.E., cuya fuente normativa es directa, múltiple y concurrente: la Resolución 002733 del veintinueve (29) de diciembre de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, que la impone como condición previa e ineludible para el acceso a los recursos asignados con cargo a vigencias futuras excepcionales en el marco del Documento CONPES 4169 de 2025 y el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, que proscribe la contratación directa durante el período electoral en curso. La inobservancia de cualquiera de estas exigencias comprometería no solamente la validez del proceso contractual y del instrumento que de él se derive, sino la viabilidad misma del proyecto de reposición de infraestructura hospitalaria al que están destinados los recursos, con el riesgo cierto de que opere la condición resolutoria expresa consagrada en el numeral 6.3 de la resolución de asignación y se produzca la pérdida definitiva de TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL

DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($35.059.913.243) asignados a esta E.S.E. para el fortalecimiento de su capacidad instalada en beneficio de la población del municipio de Guarne y su área de influencia.

Sobre la figura elegida para la administración financiera de los recursos, esta E.S.E. determina que el manejo se efectuará a través de un Fondo de Inversión Colectiva (FIC) de naturaleza abierta y perfil conservador, administrado por la sociedad fiduciaria seleccionada para la ejecución material de los pagos a terceros. Esta decisión se adopta tras valorar comparativamente las alternativas admisibles para la administración de recursos públicos en cabeza de una sociedad fiduciaria, esto es, cuenta bancaria remunerada y Fondo de Inversión Colectiva, concluyéndose que la segunda se ajusta de mejor forma al deber de maximización del rendimiento de los recursos públicos asignados, sin sacrificar los estándares de seguridad, liquidez y trazabilidad exigidos por la Resolución 002733 del veintinueve (29) de diciembre de 2025.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive se sujetaran a lo dispuesto en el derecho privado, de conformidad con lo previsto por el legislador en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Código de Comercio, régimen civil y en especial en el Estatuto Interno de Contratación (Acuerdo Nro. 002 de 30 de diciembre de 2025), Discrecionalmente la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE** podrá utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.

2.2. COMUNICACIONES.

Los interesados o proponentes deberán aportar junto con sus comunicaciones números de contacto, teléfono, dirección, e-mail, código postal, donde podrán ser enviadas las solicitudes o comunicaciones que la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE** considere necesarias, en desarrollo del presente proceso de selección.

Las comunicaciones enviadas por esta institución hospitalaria bajo cualquiera de estos medios serán completamente válidas y eficaces para el presente proceso de selección. Las comunicaciones y peticiones que los interesados o invitados de este proceso eleven a la ESE, deberán ser radicadas en la dirección de correo electrónico: secretariagerencia@hospitalguarne.com. La ESE recibirá y atenderá de manera oportuna todas las comunicaciones y peticiones relacionadas con el presente proceso, según lo establecido en este documento.

Los documentos, comunicaciones o peticiones radicadas en otros medios no serán tenidos en cuenta para el presente proceso de selección. Por consiguiente, será responsabilidad de los interesados y proponentes verificar que la dirección de correo electrónico sean los indicados en esta invitación.

2.3. PARTICIPANTES:

Acorde con el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E (Acuerdo Nro. 002 de 30 de diciembre de 2025) Capitulo III: SUJETOS DE LA CONTRATACIÓN. Son sujetos de la contratación: "*ARTÍCULO 13. Los partícipes del sistema de compras y contratación pública tienen como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de' lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado. Estos son:*

13.1. La E.S.E

13.2. Los oferentes.

*13.3. Los contratistas: Podrán ser contratistas de la E.S.E. las personas naturales O jurídicas sean nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales vigentes y los consorcios o uniones temporales, siempre y cuando reúnan las condiciones establecidas en los términos de condiciones o solicitud de oferta. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Además de lo anterior, las personas jurídicas extranjeras podrán contratar con la entidad slempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en los artículos 470 y 471 del Código de Comercio y demás normas que complemente, modifiquen o adicione*n"

2.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Convocatoria Publica con pluralidad de oferentes definida en el artículo 20 del Acuerdo No 02 de 2025.

Es preciso señalar que, pese a que, el Artículo 18 del Acuerdo No 02 de 2025, por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E., establece que, los contratos cuyo valor sea igual o inferior cien (100) SMMLV podrían tramitarse mediante la modalidad de contratación directa, El artículo 33 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) establece la prohibición expresa de que las entidades del Estado celebren contratos mediante contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones para Congreso de la República y Presidente y Vicepresidente de la República, con excepción de los casos de urgencia manifiesta a que se refiere el artículo 42 de la Ley 80 de 1993.

Las elecciones para el Congreso de la República y la primera vuelta presidencial en Colombia están programadas para el veintidós (22) de marzo y el veinticinco (25) de mayo de 2026, respectivamente, de manera que el período de restricción bajo la Ley de Garantías se encuentra vigente al momento de la estructuración y publicación del presente proceso de selección, por lo que esta E.S.E. se encuentra materialmente impedida para acudir a cualquier modalidad de contratación directa, incluso en aquellos eventos en que la cuantía del contrato pudiere encuadrar dentro de los supuestos de mínima cuantía.

La restricción de la Ley de Garantías opera sobre la modalidad de selección, no sobre el valor del contrato, de manera que su aplicación es obligatoria con independencia de que el valor de las comisiones fiduciarias correspondientes a la vigencia 2026 se sitúe dentro de rangos que en circunstancias ordinarias admitirían procedimientos de menor formalidad.

Por las razones expuestas, la convocatoria pública constituye no solamente el mecanismo de selección legalmente exigido por el estatuto de contratación para este tipo contractual, sino además el único procedimiento que esta E.S.E. puede adelantar en el período electoral en curso sin incurrir en violación de la prohibición establecida por la Ley de Garantías Electorales, garantizando al mismo tiempo el cumplimiento del plazo para la suscripción del contrato de encargo fiduciario como condición para el giro de los recursos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, y la presentación oportuna del proyecto ante dicha cartera ministerial a más tardar el treinta (30) de junio de 2026, so pena de la pérdida de efectos de la asignación dispuesta en la Resolución 002733 de 2025.

La elección de esta modalidad responde a la necesidad de garantizar el principio de selección objetiva y transparencia administrativa en un periodo de restricción legal. Al formular una invitación publica a sociedades fiduciarias de naturaleza pública nacional, la E.S.E. asegura la concurrencia y la libre competencia, cumpliendo con la exigencia de evitar el uso de mecanismos de contratación excepcionales que puedan interpretarse como favorecimientos políticos. Por lo tanto, muy a pesar de que el valor estimado de las comisiones fiduciarias se sitúe dentro de los rangos de la mínima cuantía institucional, la preeminencia de la norma de orden público electoral obliga a la entidad a apartarse de la contratación directa para adoptar este procedimiento concursal.

2.5. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

La **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE**, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la ley, para que realicen el control social a los procesos contractuales de la entidad. cada uno de los procesos contractuales.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO

Constituir un encargo fiduciario de administración y pagos, mediante el cual la sociedad fiduciaria administrará, manejará y realizará el giro de los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 002733 del 29 de diciembre de 2025, destinados al proyecto “Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud nacional”, a cargo de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de La Candelaria de Guarne, garantizando su adecuada destinación, ejecución, control, seguimiento y transparencia, conforme a la normatividad vigente, que atienda las órdenes de pago impartidas por el constituyente y aprobadas por el supervisor designado, a favor de los destinatarios de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos; y atienda las demás instrucciones impartidas por el constituyente que se encuentren dentro de la finalidad del contrato, incluyendo los reintegros de recursos, rendimientos y saldos remanentes en los eventos previstos en la Resolución 002733 de 2025.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: En desarrollo del objeto del contrato de encargo fiduciario, la sociedad fiduciaria seleccionada deberá ejecutar las siguientes actividades:

A. Actividades Generales

1. Constituir un Patrimonio Autónomo, o los que se llegaren a requerir, conforme a la normatividad vigente, para la administración de los recursos asignados al proyecto.
2. Administrar los recursos destinados a financiar o cofinanciar el proyecto "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud nacional", así como los gastos operativos asociados, mediante la vinculación de los recursos a un Fondo de Inversión Colectiva (FIC) de perfil conservador administrado por la sociedad fiduciaria y la apertura de la cuenta bancaria operativa que se requiera y las subcuentas que determine la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne en su calidad de fideicomitente.
3. Adelantar la contratación derivada que se requiera para el cumplimiento del objeto del patrimonio autónomo, incluyendo las etapas precontractuales, contractual y postcontractual, conforme a las instrucciones impartidas por la E.S.E.
4. Salvaguardar los recursos públicos y adelantar las acciones necesarias para la prevención del daño antijurídico, así como la defensa de los intereses del fideicomitente. Obligándose la sociedad fiduciaria a asegurar que el capital desembolsado en atención de el encargo fiduciario a suscribir no se vea afectado por volatilidad del mercado.

5. Así mismo, el alcance del contrato comprenderá las actividades definidas en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo, en el cual se establecerán los procedimientos, instancias de revisión y aprobación, así como las reglas de ejecución de las operaciones fiduciarias.

B. Actividades Específicas

a. La fiduciaria atenderá las órdenes de pago impartidas por el constituyente, previa validación de instrucciones a través del registro de firmas autorizadas del hospital y del supervisor designado. El tiempo máximo de revisión y dispersión será de hasta tres (3) días hábiles contados desde la radicación completa de las instrucciones de giro. La comisión mensual incluye la realización de cinco (5) pagos mensuales, o del mayor número de pagos que según la propuesta aceptada al adjudicatario quede incluido en la comisión. Los pagos adicionales que superen dicho tope causarán un costo adicional conforme a la propuesta económica del contratista
b. Recibir, custodiar y administrar los recursos públicos girados por el Ministerio de Salud y Protección Social, garantizando su manejo en un Fondo de Inversión Colectiva (FIC) abierto, de perfil conservador y alta liquidez, administrado por la sociedad fiduciaria en su calidad de vocera y administradora del encargo fiduciario, el cual deberá producir rendimientos financieros conforme lo exige el numeral 7.1 del artículo 7 de la Resolución 002733 del veintinueve (29) de diciembre de 2025.
c. Administrar los recursos asegurando la separación contable y financiera entre capital y rendimientos generados en el Fondo de Inversión Colectiva (FIC) vinculado al encargo fiduciario.
d. Realizar los pagos derivados de los contratos de obra, interventoría y demás que se celebren, previa verificación del cumplimiento de los requisitos contractuales y autorización expresa del supervisor o interventor designado por la E.S.E. El tiempo máximo de revisión. La comisión mensual incluye cinco (5) pagos mensuales, o el mayor número de pagos que según la propuesta aceptada al adjudicatario quede incluido en la comisión; los pagos adicionales que superen dicho tope causarán un costo adicional conforme a la propuesta económica del contratista.
e. Ejecutar la administración financiera y contable detallada del patrimonio autónomo, garantizando la destinación específica de los recursos al proyecto viabilizado.
f. Presentar informes de gestión de manera mensual a la E.S.E., al Ministerio de Salud y Protección Social y a los organismos de control que lo requieran, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes. Dichos informes deberán contener como mínimo: saldo del encargo fiduciario en el Fondo de Inversión Colectiva (FIC), discriminando unidades, valor por unidad y valor total, relación detallada de los pagos efectuados, rendimientos financieros generados y extractos bancarios del período.
g. Realizar el reintegro mensual de los rendimientos financieros generados por los recursos administrados en el Fondo de Inversión Colectiva (FIC) vinculado

al encargo fiduciario, a la cuenta que determine el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a los términos del artículo 9.1 de la Resolución 002733 del veintinueve (29) de diciembre de 2025. Así mismo, atender el reintegro del capital y los saldos remanentes en los eventos previstos en los artículos 9 y 10 de la misma resolución, o en la norma que la modifique, adicione o sustituya.

h. Incorporar en el contrato de encargo fiduciario una cláusula expresa mediante la cual la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne, en su calidad de fideicomitente, faculte al Ministerio de Salud y Protección Social para solicitar directamente a la entidad fiduciaria el reintegro de los recursos asignados junto con sus rendimientos financieros, en los eventos previstos en los artículos 9 y 10 de la Resolución 002733 del veintinueve (29) de diciembre de 2025, o en la norma que la modifique, adicione o sustituya, sin que para la efectividad de dicho reintegro deba mediar consentimiento alguno por parte de esta E.S.E.

i. Recibir los recursos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al giro efectuado por el Ministerio de Salud y Protección Social a favor de la E.S.E., conforme al esquema operativo previsto en la Resolución 002733 del veintinueve (29) de diciembre de 2025, garantizando su inmediata custodia y administración a través de su vinculación inmediata al Fondo de Inversión Colectiva (FIC) de perfil conservador administrado por la sociedad fiduciaria, asegurando la generación de rendimientos financieros desde el primer día de recepción.

Parágrafo: En desarrollo del objeto contractual, la sociedad fiduciaria deberá prestar sus servicios conforme a lo previsto en el Código de Comercio y demás normas aplicables, teniendo en cuenta que la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne actuará como único fideicomitente.

3.2. PRESUPUESTO OFICIAL:

En aplicación del principio de anualidad presupuestal consagrado en los artículos 14 y 71 del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente contrato se estructura como un contrato marco, que no genera afectación presupuestal alguna para la ESE. No obstante la obligación de pago por concepto de comisión fiduciaria será atendida por la ESE a través de actas de ejecución de recursos suscritas entre las partes para cada vigencia anual, iniciando la suscripción de la primera de ellas el presente año 2026 con posterioridad a la suscripción del contrato Marco y la correspondiente acta de inicio.

En todo caso el pago de la comisión fiduciaria estará condicionado siempre a la suscripción del acta de ejecución de recursos para cada anualidad, debidamente

soportada en la expedición del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, conforme a la apropiación presupuestal que para tal efecto realice la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne en su respectivo presupuesto anual.

Los valores y el plazo del contrato Marco establecidos en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por el adjudicatario y aceptada por la entidad deberán conservarse en las actas de ejecución de recursos; salvo la ocurrencia de cambios en las condiciones esenciales del contrato debidamente pactadas por las partes con la suscripción del respectivo otrosí.

En todo caso, la tarifa máxima admisible por concepto de comisión fiduciaria mensual se establece de manera escalonada en función del saldo promedio mensual de los recursos administrados en el Fondo de Inversión Colectiva (FIC) vinculado al encargo, conforme a la siguiente tabla, valores expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), más IVA si aplica:

Saldo promedio mensual administrado en FIC (COP)	Comisión mensual techo SMLMV + IVA
De $0 hasta $3.000.000.000	2,0 + IVA
De $3.000.000.001 hasta $6.000.000.000	1,5 + IVA
De $6.000.000.001 hasta $9.000.000.000	1,2 + IVA
De $9.000.000.001 en adelante	0

La comisión se liquidará mensualmente con base en el saldo promedio mensual administrado en el Fondo de Inversión Colectiva durante el respectivo mes calendario, aplicando el valor en SMLMV correspondiente al rango en el que se ubique dicho saldo promedio. Los valores consignados en la tabla anterior constituyen techos máximos admisibles por rango y ningún proponente podrá formular propuesta económica que supere, en cualquiera de los rangos, el valor allí previsto. La propuesta económica deberá expresarse en SMLMV por cada uno de los cuatro rangos, con hasta dos decimales, y será descalificada aquella que supere el techo en cualquiera de ellos. Para efectos del Programa Anual Mensualizado de Caja y de la apropiación presupuestal anual, esta E.S.E. estimará el saldo promedio esperado con base en el cronograma de desembolsos del Ministerio de Salud y Protección Social y en el flujo de ejecución previsto del proyecto.

Así mismo, se establecen como tope los siguientes valores variables que no son incluidos en la comisión mensual:

a) Pagos adicionales sin liquidación de impuestos: $20.000 c/u más IVA
b) Dictámenes de Revisoría Fiscal adicionales al anual $350.000 c/u
c) otrosí 0,5 SMLMV + IVA c/u.

3.3. VALOR Y FORMA DE PAGO COMISIÓN FIDUCIARIA:

El presente contrato comprende dos conceptos de pago diferenciados por su naturaleza y fuente:

3.3.1. Recursos en administración.

El Ministerio de Salud y Protección Social girará a esta E.S.E. los recursos asignados mediante la Resolución 002733 de 2025, por un monto total de TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($35.059.913.243). Los giros se efectuarán conforme al Programa Anual Mensualizado de Caja del Ministerio y al cumplimiento previo de los requisitos del artículo 7 de la citada resolución, sin que exista un calendario fijo de desembolsos por vigencia. Recibidos los recursos, la E.S.E. los transferirá integralmente a la entidad fiduciaria dentro de los dos (2) días hábiles siguientes y estos valores serán los recursos para administrar.

3.3.2. Comisión fiduciaria.

Como contraprestación por los servicios de administración, independientemente del valor desembolsado por el Ministerio de Salud y Protección Social en virtud de la Resolución No. 002733 del 29 de diciembre de 2025, la entidad fiduciaria recibirá una pago fijo mensual correspondientes a la comisión fiduciaria, por los servicios de administración, ejecución de la contratación y pago de las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato a razón de los números de SMMLV determinados como valor de la comisión fiduciaria, más el valor del IVA correspondiente, pago que se realizará mes vencido previa aprobación del Supervisor y/o el interventor, y autorización de desembolso por parte de LA ESE HOSPITAL. Dentro de esta comisión estarán incluidos todos los servicios ordinarios de administración del encargo fiduciario descritos en el presente numeral.

La comisión mensual de administración comprende la totalidad de los servicios ordinarios de administración del encargo fiduciario, incluyendo la realización de cinco (5) pagos mensuales, o el mayor número de pagos que según la propuesta aceptada al adjudicatario quede incluido en la comisión a los beneficiarios o contratistas que indique la E.S.E., la expedición mensual de soportes y comprobantes de pago, la elaboración y remisión del informe mensual de gestión

dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un dictamen anual del Revisor Fiscal durante la vigencia del contrato, los costos de estructuración y constitución del encargo fiduciario, y los costos de terminación y liquidación del mismo. No habrá lugar a cobros adicionales por certificaciones. En caso de terminación anticipada del contrato, cualquiera que sea su causa, incluida la ejecución total de los recursos, la sociedad fiduciaria no cobrará penalidad, indemnización ni comisión adicional alguna, y la comisión mensual se liquidará de manera proporcional a los días efectivamente causados en el mes de terminación, sobre la base de meses de treinta (30) días.

Con cargo a esta suma se remunerarán todas las actividades y obligaciones contractuales a cargo de LA FIDUCIARIA, y este valor será asumido directamente por la ESE. Esta comisión expresa, de manera integral, la remuneración que por la prestación de sus servicios cobrará por cada mes que se desempeñe como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo. Este valor incluye todos los gravámenes aplicables, costos, gastos, comisiones y utilidades para la administración del Patrimonio Autónomo.

Los costos no incluidos en la comisión mensual y que generarán cobro adicional son los siguientes:

1. Cada pago mensual que exceda los cinco movimientos o aquellos que según la propuesta adjudicada queden incluidos en la comisión causará un costo unitario adicional, diferenciado según conlleve o no liquidación de impuestos.
2. Los reportes extraordinarios distintos al informe mensual ordinario tendrán un costo por reporte
3. Cada dictamen del Revisor Fiscal adicional al anual incluido en la comisión causará un cobro independiente
4. Cada modificación al contrato mediante otrosí tendrá un costo por suscripción.

Dichos servicios serán liquidados y pagado con la comisión fiduciaria del mes siguiente a su generación.

Para la liquidación de los servicios prestados la FIDUCIARIA deberá tener en cuenta que en el caso de no completarse un mes de servicios, los días causados se liquidarán de manera proporcional. Los meses de la fórmula de liquidación y facturación, se entenderán como meses calendario de treinta (30) días, para todos los efectos y sin lugar a excepciones. Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del desembolso, EL CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente, y acreditar ante el supervisor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.

El CONTRATISTA se obliga a acreditar ante LA ESE HOSPITAL el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al SSSI en relación con el último pago del contrato,

dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde según los plazos establecidos por la autoridad competente para el cumplimiento de dicho pago. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de LA ESE HOSPITAL y en todo caso la obligación de pago de LA ESE HOSPITAL empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o documento equivalente sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA.

Las obligaciones económicas derivadas del presente contrato por concepto de comisión fiduciaria para cada vigencia están sometidas a la condición suspensiva de la suscripción de las respectivas actas de ejecución de recursos y a la expedición de la apropiación y disponibilidad presupuestal certificada. En caso de que en una vigencia determinada la E.S.E. no cuente con disponibilidad presupuestal suficiente para atender el pago de la comisión fiduciaria, dicha circunstancia no constituirá incumplimiento contractual imputable a esta E.S.E., pero habilitará a cualquiera de las partes para solicitar la terminación del contrato por razones de orden presupuestal, previo aviso con un término no inferior a treinta (30) días calendario, sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización, penalidad o compensación alguna por este concepto.

En todo caso, la terminación del contrato por esta causal no afectará las obligaciones de la entidad fiduciaria respecto de los recursos que se encuentren bajo su administración al momento de la terminación, los cuales deberán ser devueltos a las cuentas que indique el Ministerio de Salud y Protección Social conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Resolución 002733 de 2025.

La comisión fiduciaria se causará a partir del día en que la E.S.E. transfiera los recursos a la entidad fiduciaria. Cuando dicha transferencia no coincida con el inicio del mes calendario, la comisión correspondiente al primer mes se liquidará de manera proporcional a los días transcurridos desde la fecha de transferencia hasta el cierre del mes, sobre la base de meses de treinta (30) días.

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2030 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Parágrafo primero. Para efectos presupuestales y en aplicación del principio de anualidad, el presente contrato tiene naturaleza de tracto sucesivo plurianual, celebrado en virtud de la obligación normativa impuesta por el artículo 7, numeral 7.2, de la Resolución 002733 del veintinueve (29) de diciembre de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, cuya vigencia se extiende hasta el treinta y

uno (31) de diciembre de 2030 o hasta el agotamiento de los recursos objeto de administración. La obligación de pago de la comisión fiduciaria a cargo de esta E.S.E. se encuentra condicionada, para cada vigencia posterior a 2026, a la existencia de la apropiación presupuestal correspondiente y a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, sin que la extensión del plazo contractual hasta 2030 comporte compromisos incondicionales de pago sobre vigencias no presupuestadas.

Parágrafo segundo. Con el propósito de garantizar la continuidad de la administración fiduciaria durante toda la vigencia del proyecto, la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne se obliga a incluir en el anteproyecto de presupuesto de cada vigencia fiscal comprendida entre 2027 y 2030 la apropiación correspondiente a la comisión fiduciaria, y a expedir el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada vigencia. El incumplimiento de esta obligación de gestión presupuestal no configura causal de nulidad del contrato, pero habilita a la entidad fiduciaria para invocar la terminación del contrato por razones presupuestales en los términos previstos en el numeral 3.3.2 del presente documento.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Guarne - Antioquia. Lo anterior, sin perjuicio de que la ejecución de los recursos se lleve a cabo en proyectos desarrollados en todo el territorio nacional.

3.6. OBLIGACIONES CONTRACTUALES A CARGO DE LA FIDUCIARIA

1. Obligaciones de la entidad fiduciaria. La entidad fiduciaria tendrá obligaciones de medio y no de resultado. En ejecución del objeto del contrato de encargo fiduciario, la entidad fiduciaria deberá cumplir las siguientes obligaciones:
2. Vincular los recursos administrados a un Fondo de Inversión Colectiva (FIC) abierto, de naturaleza pública y bajo la administración de la sociedad fiduciaria, con perfil conservador y bajo riesgo, cuyo reglamento se encuentre previamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, destinado exclusivamente al encargo fiduciario derivado del presente contrato y separado de otros negocios fiduciarios. El FIC deberá invertir los recursos en instrumentos de renta fija de alta calidad crediticia, de corto plazo y elevada liquidez, que preserven el capital y permitan la disponibilidad inmediata para atender las órdenes de pago impartidas por la E.S.E. La sociedad fiduciaria deberá implementar centros de costo o subcuentas internas que permitan identificar de manera diferenciada cada

concepto de giro, pago a terceros, impuestos, retenciones, rendimientos y demás movimientos asociados. Para la recepción inicial de los recursos girados por el Ministerio de Salud y Protección Social y para la ejecución material de los pagos a terceros, la sociedad fiduciaria mantendrá adicionalmente una cuenta bancaria operativa vinculada al encargo, desde la cual se efectuarán los movimientos de entrada y salida de recursos con cargo al FIC.

3. Informar a la E.S.E. la cuenta bancaria vinculada al encargo para que esta pueda comunicarla al Ministerio de Salud y Protección Social y recibir el depósito de los recursos asignados.
4. Certificar ante la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social la recepción completa de los recursos transferidos por la E.S.E., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción.
5. Establecer para la cuenta bancaria respectiva la exoneración de la contribución del cuatro por mil (4x1000), de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993.
6. Legalizar contablemente los recursos a nombre de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne en su calidad de constituyente.
7. Atender las órdenes de pago a favor de los destinatarios que sean allegadas por la E.S.E. y aprobadas por el supervisor designado, previa verificación de que correspondan a contratistas o proveedores previamente certificados por la E.S.E. Abstenerse de efectuar pagos cuya destinación no se enmarque en el objeto del encargo fiduciario conforme a las validaciones efectuadas por el supervisor.
8. Ejecutar los giros o pagos dentro del plazo ofertado en la propuesta técnica, contado a partir de la radicación completa de las instrucciones de pago. Cuando la instrucción se radique después de las 3:00 p.m., el término empezará a contar desde el día hábil siguiente.
9. Ante la presencia de inconsistencias, devoluciones o rechazos en las instrucciones de pago, notificar la causa a la E.S.E. para que realice la corrección y se adelante el reproceso. Cuando la inconsistencia sea atribuible a la entidad fiduciaria, esta deberá realizar el giro dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la subsanación.
10. Reintegrar mensualmente al Ministerio de Salud y Protección Social los rendimientos financieros generados por los recursos administrados, a la cuenta que este indique, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al período causado. El reintegro deberá estar soportado en el informe mensual de gestión correspondiente, el cual contendrá como

mínimo: el saldo del encargo fiduciario al cierre del período, la relación de pagos efectuados con fecha, nombre del beneficiario, concepto, valor, fuente del recurso y observaciones cuando sea necesario, el monto de los rendimientos financieros generados y girados, y los extractos bancarios del período. Dicho informe será remitido simultáneamente a la E.S.E. y al Ministerio de Salud y Protección Social dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes.

11. Reintegrar al Ministerio de Salud y Protección Social los recursos existentes en el encargo fiduciario cuando se presente cualquiera de las siguientes circunstancias: incumplimiento en la ejecución del proyecto por parte de la E.S.E.; cuando transcurran más de tres (3) meses desde el giro de los recursos sin que se haya iniciado el proceso de selección de contratistas, salvo disposición en contrario de la Subdirección de Infraestructura en Salud; cuando el Ministerio solicite directamente el reintegro; cuando existan excedentes una vez finalizado el proyecto o a la liquidación del encargo; o ante cualquier otra circunstancia prevista en la Resolución 002733 de 2025. Los recursos deberán ser reintegrados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a que se materialice la causal correspondiente.
12. Mantener a disposición de la E.S.E., del Ministerio de Salud y Protección Social y de los organismos de control, la correspondencia y soportes contables necesarios para su labor, durante el término de vigencia del contrato y hasta su liquidación.
13. Atender las visitas de auditoría requeridas por el Ministerio de Salud y Protección Social o por los organismos de control del Estado, presentando la información requerida dentro de los términos establecidos en el respectivo requerimiento.
14. Determinar con la E.S.E. un reporte único ante la DIAN de la información exógena de los pagos a terceros, suministrando la información contable y tributaria necesaria para el cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del encargo.
15. Rendir cuentas comprobadas de su gestión a la E.S.E. cada seis (6) meses contados a partir de la suscripción del contrato, las cuales podrán ser remitidas al correo electrónico registrado por la E.S.E. en el contrato.
16. Informar a la E.S.E. de nuevas circunstancias que puedan incidir de manera desfavorable en el resultado del encargo fiduciario.
17. Llevar la contabilidad del encargo de conformidad con la normatividad vigente y presentar a los organismos de vigilancia y control fiscal la información contable y financiera que estos requieran.

18. Presentar la rendición final de cuentas de su gestión a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio del procedimiento de liquidación del contrato.
19. Facultar al Ministerio de Salud y Protección Social para solicitar directamente el reintegro de los recursos asignados junto con sus rendimientos financieros, sin que para la efectividad de dicho reintegro deba mediar consentimiento de la E.S.E., de conformidad con el numeral 6.2 de la Resolución 002733 de 2025.
20. Suscribir las correspondientes actas de ejecución de recursos derivadas del contrato Marco, bajo las condiciones establecidas en la propuesta aceptada por la entidad al momento de la adjudicación de la convocatoria pública.
21. Presentar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, un manual operativo del encargo fiduciario que establezca las reglas, procedimientos, requisitos para pagos a terceros, identificación del soporte técnico y humano dispuesto para la ejecución del encargo, condiciones de cada autorización de pago, procedimiento de objeción de pago y plazos para efectuar cada pago. Será condición suspensiva para la realización de cualquier transferencia de recursos a la fiduciaria que dicho manual operativo haya sido aprobado por la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne.
22. Disponer de un sistema de información en línea o plataforma web que permita a la E.S.E. y al Ministerio de Salud y Protección Social la consulta en tiempo real de los movimientos, saldos, rendimientos y estado de las instrucciones de pago del encargo fiduciario. Aplicar planes de contingencia en caso de fallas o imprevistos en el sistema, procediendo a su reparación o sustitución oportuna.
23. Designar una persona idónea con conocimiento financiero que participe en el Comité Fiduciario que se conforme para la administración del encargo, aportando soporte técnico para la toma de decisiones sobre el flujo de caja y la proyección de pagos de las vigencias futuras excepcionales.
24. Mantener durante toda la vigencia del contrato una calificación de fortaleza en la administración de portafolios AAA o su equivalente, otorgada por una sociedad calificadora autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, la fiduciaria deberá suministrar anualmente el informe de calificación correspondiente. Si la calificación descendiere por debajo de AAA durante más de un (1) año continuo o discontinuo, la E.S.E. podrá dar por terminado el contrato por justa causa.
25. Efectuar la liquidación, retención, declaración y pago de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares de carácter nacional o territorial que apliquen para cada pago que realice con cargo a los recursos del encargo fiduciario, conforme a la normatividad tributaria vigente.

26. Responder ante la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne por la restitución de los recursos que sean pagados indebidamente por circunstancias imputables a la fiduciaria.

27. Llevar un registro sistematizado de cada uno de los pagos que realice con cargo a los recursos del encargo fiduciario, garantizando su trazabilidad y disponibilidad para consulta de la E.S.E., del Ministerio de Salud y Protección Social y de los organismos de control.

28. Atender los requerimientos de información formulados por la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne, por el Ministerio de Salud y Protección Social o por el Comité Fiduciario, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud respectiva.

29. Conservar los documentos y la información relativa al encargo fiduciario, incluidos los soportes de los pagos realizados, durante los cinco (5) años siguientes a la fecha de terminación del contrato, asegurando su permanente disponibilidad. Al vencimiento del contrato, entregar a la E.S.E. la información consolidada del encargo fiduciario en archivos digitales para su archivo y consulta.

30. Presentar dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes un informe de gestión que contenga como mínimo:

30.1. balance detallado de activos, pasivos y patrimonio del encargo fiduciario al corte del mes

30.2. Detalle de los ingresos generados por los rendimientos financieros de los recursos invertidos en el Fondo de Inversión Colectiva

30.3. relación de los instrumentos del FIC donde se encuentran colocados los recursos, indicando tasas, plazos y valor de mercado

30.4. listado cronológico de todos los pagos realizados en el mes, identificando beneficiario, NIT, concepto, número de acta de soporte y valor neto girado

30.5. reporte de conciliación entre los extractos bancarios y los saldos registrados en los libros del encargo

30.6. cuadro comparativo entre los recursos recibidos del Ministerio y el saldo disponible tras los giros ejecutados

30.7. detalle de la remuneración fiduciaria cobrada y de los gastos operativos autorizados que se hayan descontado

30.8. reporte de cualquier alerta, irregularidad o medida preventiva que afecte los recursos del encargo.

31. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 1234 del Código de Comercio y las que correspondan de conformidad con la normativa fiduciaria vigente.

4. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son aquellos que miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y eventualmente, para ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales.

El propósito de la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE** al establecer los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas que los proponentes deben cumplir con el fin de que esta entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y no de la oferta.

El cumplimiento de los requisitos habilitantes no otorgará puntaje alguno.

Es responsabilidad del proponente presentar en debida forma los documentos para acreditar los requisitos habilitantes los cuales deberán estar **DEBIDAMENTE FOLIADOS** en el estricto orden que se detalla, con su respectivo índice donde se relacionen todos los documentos y los números de los folios donde se encuentran**:**

4.1. Carta de presentación de la oferta.

Se realizará en el modelo indicado en la convocatoria, en donde se compromete a cumplir con las obligaciones en él establecidas. La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la empresa. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocos derivados de la convocatoria.

Tratándose de una persona jurídica que actúa por medio de apoderado, éste deberá acreditar dicha calidad mediante la presentación del poder debidamente otorgado, que se le haya conferido para todos los efectos de esta invitación.

La modificación de la carta de presentación de la oferta por parte del proponente no será subsanable, y en consecuencia la propuesta será rechazada.

4.2. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar únicamente Entidades públicas del orden nacional de conformidad con la Resolución 2733 de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Articulo 7, numeral 7.2.

La **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE** revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, entre otros.

4.2.1. Acreditación de la capacidad jurídica:

Las personas jurídicas nacionales acreditaran su capacidad jurídica presentando el **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente, dentro de treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta. Acreditarán:

Su personería jurídica

- El haber sido legalmente constituida como persona jurídica en un término no inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- El objeto social deberá corresponder al objeto de la presente contratación.
- Su naturaleza debe ser una entidad pública del orden nacional.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista
- Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en los Términos de Condiciones

NOTA: En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas, la matricula mercantil o el certificado de representación legal, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las ofertas, señalada en esta invitación.

4.2.2. Autorización Para Comprometer La Sociedad

Cuando el representante legal del proponente persona jurídica se encuentre limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección.

En el evento en que el representante legal se encuentre limitado para presentar propuestas o celebrar contratos deberá aportarse la copia de los estatutos o documento equivalente en el cual se exprese claramente la limitación.

4.3. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses que le impidan la presentación de propuestas y la suscripción de contratos o actos surgidos en virtud de este proceso de selección, especialmente las consagradas en los artículos 8° y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 4° del Decreto 679 de 1994, ley 1474 de 2011 y ley 1952 de 2019 y 2094 de 2021

La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha con la sola presentación de la propuesta. Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 50. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

El proponente no debe estar relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, a no ser que se acredite la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pago. El proponente deberá efectuar la manifestación en tal sentido en la carta de presentación de la oferta. La manifestación se entenderá hecha con la sola presentación de la propuesta.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en este proceso de selección deberán acreditarse mediante los documentos y certificados expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

4.3.1. Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría General de la Nación. EL proponente deberá adjuntar el certificado que donde se verifique el estado de los antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal de la persona jurídica en forma individual, que firma la carta de presentación de la oferta.

La entidad de realizar la verificación en línea de los antecedentes del oferente, en las páginas definidas por las autoridades encargadas de expedirlos y dejar constancia en el informe de requisitos habilitantes jurídico.

4.3.2. Certificado de Antecedentes Fiscales Contraloría General de la República.

EL proponente deberá adjuntar el certificado que donde se verifique el estado de los antecedentes fiscales del proponente y el representante legal de la persona jurídica en forma individual, que firma la carta de presentación de la oferta.

La entidad de realizar la verificación en línea de los antecedentes del oferente, en las páginas definidas por las autoridades encargadas de expedirlos y dejar constancia en el informe de requisitos habilitantes jurídico.

4.3.3. Certificación de Antecedentes Judiciales.

El proponente deberá adjuntar el certificado que donde se verifique el estado de los antecedentes judiciales del Representante legal de la persona Jurídica.

La entidad de realizar la verificación en línea de los antecedentes de los oferentes, en las páginas definidas por las autoridades encargadas de expedirlos y dejar constancia en el informe de requisitos habilitantes jurídico.

4.3.4. Certificación de Medidas Correctivas.

El proponente deberá adjuntar el certificado que donde se verifique el estado de los Medidas correctivas del Representante legal de la persona Jurídica

La entidad de realizar la verificación en línea de las medidas correctivas del oferente, en las páginas definidas por las autoridades encargadas de expedirlos y dejar constancia en el informe de requisitos habilitantes jurídico.

4.3.5. Certificación REDAM.

El proponente deberá adjuntar el certificado que donde se verifique que el Representante legal de la persona Jurídica no está inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.

4.3.6. Certificado de no haber cometido delitos sexuales.

El proponente deberá adjuntar el certificado que donde se verifique que el Representante legal de la persona Jurídica no está inscrito en el Registro de Deudores Delitos sexuales.

4.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

El Proponente persona jurídica debe presentar certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del recibo de propuestas del presente proceso de selección a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Certificado.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para el caso de personas jurídicas, sean proponente singular o plural, y si la certificación está suscrita por el Revisor Fiscal y/o por contador, deberá aportar:

- Copia del documento de identidad.
- Copia de la Tarjeta Profesional.
- Certificado actualizado de antecedentes profesionales del Ente Rector.

4.5. AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El proponente deberá acreditar la respectiva autorización de funcionamiento por parte de la Superintendencia financiera de Colombia, para lo cual deberá aportar el respectivo acto administrativo mediante el cual se concedió dicha autorización.

4.6. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES.

Teniendo en cuenta que el registro unico de proponentes RUP contiene la informacion financiera y técnica de los proponentes interesados en el presente

proceso, la entidad ha determinado la exigencia de dicho documento al momento de la presentación de la propuesta.

La entidad verificará los datos contenidos en dicho documento con corte al ultimo periodo gravable para efectos financieros, por tal razón el RUP debe estar actualizado con corte a la vigencia 2026.

4.7. EXPERIENCIA

El oferente o interesado deberá anexar a su oferta, un máximo dos certificaciones correspondientes a igual número de contratos ejecutados, expedidas por la respectiva empresa pública o privada contratante, a través de las cuales se acredite experiencia en la administración fiduciaria de recursos públicos, en contratos cuyo valor total sea igual o superior a cincuenta por ciento (50%) de los recursos a administrar, dichos contratos deberán estar incluidos en la experiencia del proponente verificada a partir del RUP y deberán contener la siguiente codificación UNSPSC 93151500.

Para tal efecto, los proponentes deberán anexar con su propuestaen el formato nro 2, indicando el número del contrato, el objeto, el numero en el RUP y la codificación UNSPSC de los contratos que pretenda hacer valer para efectos de experiencia.

4.8. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

Los indicadores financieros para verificar serán los exigidos de conformidad con la información contenida en el RUP, de acuerdo con los estados financieros del oferente con corte al año inmediatamente anterior, así:

INDICE DE LIQUIDEZ Mayor o igual a 1,5
INDICE DE ENDEUDAMIENTO Menor o igual a 0,70 %
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES Mayor o igual a 2,0 o indeterminado

En caso de propuesta conjunta, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe cumplir con los indicadores requeridos. Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Para la verificación de la capacidad financiera, se tendrá en cuenta la información financiera del último año inmediatamente anterior, inscrita, renovada y/o

debidamente actualizada que se encuentre en firme en el Registro Único De Proponentes (RUP).

De conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 El Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, es decir que se hayan cumplido los diez (10) días hábiles para su firmeza y expedido dentro de los TREINTA (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal. Cuando se trate de Consorcios y/o Uniones Temporales, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

La ESE, se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

La capacidad financiera del proponente se verificará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

Índice de Liquidez (IL): Se calcula con la siguiente fórmula:
IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente
Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el IL de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, cada integrante debe acreditar el indicador.

Índice de Endeudamiento (IE): Se calcula con la siguiente fórmula:
IE = Pasivo Total / Activo Total

Razón de cobertura de intereses (RCI): Se calcula con la fórmula:
RCI = Utilidad Operacional/Gastos de intereses.

Para las propuestas en Consorcio y Unión Temporal se calcularán los anteriores indicadores de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, cada integrante debe acreditar el indicador.

Para acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el proponente deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, los integrantes deberán reunir, la actividad, especialidad y grupo(s) exigidos.

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a prestar el servicio y/o proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

En caso de consorcios o uniones temporales la información financiera debe ser presentada por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal. En este caso, cada integrante debe acreditar el indicador.

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales la información financiera debe ser presentada por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.
NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.
NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto no continua en el proceso de selección.

D. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la Ley 13 no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la capacidad organizacional con corte al año inmediatamente anterior, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional /patrimonio
El proponente debe contar con una Rentabilidad del patrimonio igual o mayor a 0.10

Rentabilidad del activo: Utilidad operacional /activo total
El proponente debe contar con una Rentabilidad del activo igual o mayor a 0.10

5. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El comité de compras de la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE** realizará la evaluación de las propuestas el día estipulado en el cronograma, a través de un cuadro comparativo visualizando el valor y la disponibilidad de cada una de las ofertas presentadas estimándose así el valor del objeto contractual de cada proponente durante el tiempo contractual.

El informe de evaluación de Ofertas se publicará en la oportunidad señalada en el Cronograma

Los criterios de evaluación definidos responden a la necesidad de seleccionar la oferta más favorable para la entidad, atendiendo no solo el factor económico sino también variables de eficiencia operativa, oportunidad en la ejecución de pagos y condiciones que optimicen la administración de los recursos públicos.

En tal sentido, se prioriza la relación costo-beneficio, la capacidad de respuesta de la fiduciaria y la minimización de costos adicionales para la E.S.E., en concordancia con el principio de selección objetiva.

Las propuestas que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluadas, de acuerdo con lo siguiente:

5.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas que sean habilitadas tendrán los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIO	PUNTAJE
Factor económico — comisión mensual	60
Tiempo de implementación	20
Tiempo de giro	10
Pagos mensuales adicionales incluidos en la comisión	5
Otrosí sin cobro adicional	5
TOTAL	**100**

5.1.1. FACTOR ECONÓMICO-PRECIO (60 PUNTOS)

El proponente deberá expresar su propuesta económica en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para cada uno de los cuatro rangos de saldo promedio mensual administrado en el Fondo de Inversión Colectiva, sin exceder en ninguno de ellos el techo fijado en la tabla de comisión escalonada del numeral de presupuesto oficial. Los valores ofertados deberán ser firmes y no podrán estar sujetos a variación alguna durante la ejecución del contrato, salvo el ajuste anual del SMLMV.

Para efectos de la calificación económica, los sesenta (60) puntos del factor precio se distribuirán en partes iguales entre los cuatro rangos de saldo, asignándose quince (15) puntos a cada rango. En cada rango se otorgará el puntaje máximo de quince (15) puntos al proponente que oferte el menor valor en SMLMV, y a los demás proponentes habilitados se les asignará puntaje de manera proporcional inversa conforme a la siguiente fórmula

Puntaje del rango = 15 × (Menor valor ofertado en el rango / Valor ofertado por el proponente evaluado en el rango)

Cuando en un rango determinado dos o más proponentes oferten el mismo valor, todos obtendrán el mismo puntaje en dicho rango. Cuando en un rango determinado todos los proponentes oferten cero (0) SMLMV, todos obtendrán quince (15) puntos en ese rango.

El puntaje total del factor económico de cada proponente será la sumatoria de los puntajes obtenidos en los cuatro rangos.

En caso de empate en la calificación económica total.

5.1.2. TIEMPO DE IMPLEMENTACIÓN:

Se entenderá por tiempo de implementación el número de días hábiles requeridos por la entidad fiduciaria para tener el encargo fiduciario completamente operativo desde la firma del contrato, incluyendo la vinculación de la E.S.E., validación documental y SARLAFT, apertura y activación de la cuenta bancaria, y habilitación operativa para recibir recursos y ejecutar pagos. El proponente deberá declarar dicho plazo en su propuesta técnica. La evaluación se realizará conforme a la siguiente tabla:

TIEMPO DE IMPLEMENTACIÓN	PUNTAJE

De 1 a 3 días hábiles	20 puntos
De 4 a 5 días hábiles	15 puntos
De 6 a 7 días hábiles	10 puntos
De 8 a 10 días hábiles	5 puntos
Más de 10 días hábiles	0 puntos

5.1.3. TIEMPO DE GIRO (10 PUNTOS)

Se entenderá por tiempo de giro el número de días hábiles máximos que la entidad fiduciaria tomará para ejecutar un pago desde la radicación completa de las instrucciones de giro aprobadas por el supervisor. Cuando la instrucción se radique después de las 3:00 p.m., el término empezará a contar desde el día hábil siguiente. La evaluación se realizará conforme a la siguiente tabla:

TIEMPO DE GIRO	PUNTAJE
Hasta 1 día hábil	10 puntos
Hasta 2 días hábiles	7 puntos
Hasta 3 días hábiles	4 puntos
Más de 3 días hábiles	0 puntos

5.1.4. PAGOS MENSUALES ADICIONALES INCLUIDOS EN LA COMISIÓN (5 PUNTOS)

Se evaluará el número total de pagos mensuales adicionales incluidos en la comisión sin costo adicional. El mínimo habilitante es de cinco (5) pagos mensuales, y el puntaje se asignará de manera progresiva por el mayor número de pagos que el proponente ofrezca incluir en la comisión , conforme a la siguiente tabla:

PAGOS MENSUALES INCLUIDOS	PUNTAJE
10 o más pagos mensuales	5 puntos
De 8 a 9 pagos mensuales	3 puntos

De 6 a 7 pagos mensuales	1 punto
Cinco (5) pagos mensuales (cumple mínimo habilitante)	0 puntos

5.1.5. Otrosí sin cobro adicional (5 puntos)

Se evaluará si la entidad fiduciaria oferta la suscripción de modificaciones contractuales mediante otrosí sin cobro adicional al valor de la comisión mensual. La evaluación se realizará conforme a la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
Otrosí sin cobro adicional	5 puntos
Otrosí con cobro adicional	0 puntos

5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al hacer la ponderación de evaluación de ofertas, resultaren dos o más ofertas con igual puntaje se procederá de la siguiente manera:

1. Preferir la oferta que acredite a través de las certificaciones presentadas, mayor monto de recursos administrados.

2. Preferir oferentes que acrediten contar con mínimo 10% de su nómina en condición de discapacidad.

3. Aplicación de sorteo con balotas numeradas en sesión en la que deberán participar representantes de las oferentes con propuestas empatadas, para lo cual la entidad definirá la fecha y hora de la sesión virtual, todo lo cual quedará registrado en acta que para el efecto realice la entidad.

5.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

La **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE**, rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma

2. No cumpla con los requisitos mínimos habilitantes.
3. La propuesta económica supere, en cualquiera de los cuatro rangos de saldo promedio mensual administrado en el Fondo de Inversión Colectiva, el valor máximo admisible en SMLMV establecido en la tabla de comisión fiduciaria escalonada prevista en el numeral de presupuesto oficial del presente documento, o supere los topes máximos establecidos para los costos adicionales no incluidos en la comisión mensual.

6 GARANTÍAS

De conformidad con el análisis de riesgo se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales</td><td>Diez (10%) por ciento del valor del contrato</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista

7 LA PROPUESTA

Los proponentes invitados deberán elaborar su oferta en idioma español, con base en los presentes Términos de Condiciones y los documentos del proceso. La propuesta deberá presentarse por escrito, firmada por el representante legal o quien esté debidamente facultado, e incluir la totalidad de la documentación exigida en este proceso.

La oferta se presentará en sobre cerrado, en la fecha, hora y lugar señalados en el cronograma, o mediante envío electrónico al correo institucional de la Entidad, según se haya dispuesto en la invitación.

Cada proponente solo podrá presentar una oferta y será responsable de la veracidad y exactitud de la información suministrada. No se aceptarán propuestas extemporáneas ni parciales.

La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar

salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

7.1. ENTREGA DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser entregadas los días establecidos en el cronograma en la plataforma SECOP II.

Los Proponentes deben presentar sus ofertas por escrito. La carta de presentación debe estar debidamente firmada por el representante legal, con esta firma se presumirá la firma de todos los demás documentos e incluso la ausencia de inhabilidad o incompatibilidad.

7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La evaluación de las propuestas se realizará el día indicado en el cronograma de actividades y la adjudicación del contrato se hará con base en el resultado de las respectivas evaluaciones.

La evaluación de las propuestas se comunicará a los será comunicada a través de la Plataforma SECOP II, por el término de 01 día hábil, resueltas las observaciones por el comité de contratación de la E.S.E, la institución procederá a adjudicar el respectivo contrato.

8. SUPERVISION

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejercido por el gerente de la entidad, o por quien este delegue, actividad que se realizará conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, en consonancia con el Acuerdo No 002 de 2025.

Cualquier actividad que el contratista seleccionado ejecute antes de recibir la decisión del supervisor, será de su total responsabilidad, siendo por su cuenta todas las reparaciones y modificaciones que se requieran para sustituir la actividad hasta corregir el error.

Las labores de supervisión serán adelantadas de conformidad con los procesos y procedimientos dispuesto por la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE**, el contratista adquiere la responsabilidad del cumplimiento de los mismos.

9. CRONOGRAMA

La presente convocatoria se llevará a cabo en las condiciones que se establecen en los términos de condiciones y en el lugar, fecha y hora señalados en el cronograma de actividades:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
RESOLUCIÓN DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.	16 de abril de 2026, plataforma Secop II
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	Del 16 de abril hasta las 17:00 horas del 20 de abril de 2026, a la dirección electrónica: secretariagerencia@hospitalguarne.com y plataforma Secop II
PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS Y RESPONDER OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	Hasta el 21 de abril de 2026 en la plataforma Secop II
PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	Hasta las 17:00 horas del 24 de Abril de 2026 en la plataforma Secop II
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	El 29 de abril de 2026 en la página web de la entidad
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO	Desde el 29 de abril de 2026 hasta el 30 de abril de 2026, en la dirección electrónica secretariagerencia@hospitalguarne.com o radicado en el archivo de la entidad, ubicado en Carrera 52 No 52-177 Guarne – Antioquía y plataforma Secop II
PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN.	El 04 de mayo de 2026 en la plataforma Secop II
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO	El 05 de mayo de 2026
SUSCRIPCION Y LEGALIZACION DEL CONTRATO	Cinco (5) días después

10. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA FUTURA CONTRATACIÓN:

A parte de los documentos relacionados anteriormente, los proponentes deberán anexar los siguientes documentos.

- Certificado de existencia de Cámara de Comercio y Certificado de Representación Legal
- Cédula de ciudadanía persona natural o representante legal
- RUT actualizado
- Certificación paz y salvo del pago de parafiscales de los últimos 6 meses, del Revisor Fiscal
- Certificado de Contraloría del Representante legal y de la Persona jurídica
- Certificado Procuraduría del Representante legal y de la persona jurídica
- Certificado Policía Nacional del Representante legal
- Certificado REDAM Representante Legal
- Certificado de cumplimiento de contratación de personal con discapacidad
- Autorización de funcionamiento expedido por la Superintendencia financiera de Colombia

Atentamente,



GABRIEL JAIME BETANCUR DUQUE
Gerente